

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. J. Fernando del Campo Avila — Sub-Director General de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

SUPLEMENTO

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 24 DE 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja, del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Oficio No. 1-6780 girado al C. Director de Capacitación y Adiestramiento por el que se comunica la expedición de un Criterio Administrativo, conforme al cual los patrones puedan utilizar las modalidades de que trata el artículo 153-D de la Ley de la Materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ASUNTO: Oficio No. 1-6780 girado al C. Director de Capacitación y Adiestramiento por el que se comunica la expedición de un Criterio Administrativo, conforme al cual los patrones puedan utilizar las modalidades de que trata el artículo 153-D de la Ley de la Materia.

C. Lic. Jorge E. Beyer Esparza,
 Director de Capacitación y Adiestramiento,
 Oficinas.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 153-Q, fracción VI, y 539, fracción III, inciso c), de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer Criterios Generales sobre capacitación y adiestramiento por rama industrial o activa económica, mismos que deberán ser observados en la formulación de los correspondientes Planes de Capacitación y Adiestramiento de que tratan los artículos 153-N y 153-O de la propia Ley Federal del Trabajo.

En este sentido y con el objeto de propiciar la sistematización de las acciones de capacitación y adiestramiento en empresas de una misma actividad económica y con características similares de organización y de estructura ocupacional, se escuchó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, la cual coincidió

Oficio No. 1-6780 girado al C. Director de Capacitación y Adiestramiento por el que se comunica la expedición de un Criterio Administrativo, conforme al cual los patrones puedan utilizar las modalidades de que trata el artículo 153-D de la Ley de la Materia 1

Oficio No. 01-6779 girado al C. Director de Capacitación y Adiestramiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social 2

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Juan Tapa, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. (Reg. 12634) 4

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Arbolado, Municipio de Tasquillo, Hgo. (Reg. 12636) 4

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Hgo. (Reg. 11916) 5

Resolución sobre mandamiento agrario número 2128, promovido en la vía Agraria de ampliación de ejido, por los campesinos del poblado denominado Portezuelo, del Municipio de Tasquillo, Hgo. 7

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Pablo Oxtotipan, Municipio de Alfajayucan, Hgo. (Reg. 13073) 9

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Tulancingo, Municipio del mismo nombre, Hgo. (Reg. 12808) 10

Sección de Avisos II a 32

en que es necesario expedir un Criterio Administrativo, conforme al cual los patrones puedan utilizar las modalidades de que trata el artículo 153-D de la Ley de la materia.

De acuerdo con lo anterior y para facilitar la elaboración y presentación de Planes de Capacitación y Adiestramiento por grupos de empresas, he tenido a bien expedir los siguientes Criterios:

1.—Los patrones pertenecientes a una misma rama de la actividad económica del país, podrán formular y presentar ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento planes y programas comunes, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que exista Comité Nacional de Capacitación y Adiestramiento en la rama de actividades económica de que se trate y que, cuando los centros de trabajo estén sujetos al régimen de contratación colectiva, se efectúen los ajustes necesarios en los contratos colectivos correspondientes, a fin de que exista cabal congruencia entre lo dispuesto por estos y el sentido, forma y alcance del programa de capacitación y adiestramiento por aplicarse.

b) Que las condiciones de trabajo de la rama de actividades económica de que se trata, estén establecidas en un contrato-ley.

2.—Para los efectos del Apartado anterior, el Comité Nacional de la rama de que se trata, o las partes firmantes del contrato-ley, deberán presentar ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, la Forma UCECA-2, publicada mediante oficio número 01—5330, en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 15 de octubre de 1979, ajustándose a los siguientes lineamientos:

a) Presentarán los módulos números 1, 2, 9 y 11 por cada una de las empresas que adopten esta modalidad.

b) Presentarán los módulos números 3 al 6, 8 y 10, conteniendo la información agregada de todas las empresas sujetas a estos planes y programas.

3.—Podrán considerarse como Inscripciones Internas, aquellos trabajadores de las empresas que adopten un plan común de capacitación y adiestramiento y que impartan algún o algunos de los cursos/eventos incluidos en los programas, independientemente de que presten sus servicios en empresas distintas a aquéllas en las que proporcionen la capacitación, siempre que pertenezcan a la misma rama o a los grupos de empresas con características afines.

En este caso, presentarán el módulo No. 7 de la Forma UCECA-2, con la información que en él se solicita, anotando la empresa en la que el trabajador presta sus servicios, inmediatamente abajo de sus datos.

Los Criterios a que se contrae el presente oficio, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 5 de diciembre de 1980.

El Secretario,
Lic. Pedro Ojeda Paulina.

Oficio No. 01-6779 girado al C. Director de Capacitación y Adiestramiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ASUNTO: Oficio No. 01-6779 girado al C. Director de Capacitación y Adiestramiento de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

C. Lic. Jorge E. Beyer Esparza,
Director de Capacitación y Adiestramiento.
Oficinas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 539, fracción I, inciso f), y fracción III, inciso h), de la Ley Federal del Trabajo, la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento debe procurar que exista congruencia entre la oferta y la demanda de mano de obra en el país; efecto para el cual, debe establecer coordinación con la Secretaría de Educación Pública para la implantación de programas de capacitación para el trabajo.

Sobre este particular, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitó la opinión del Consejo Consultivo de la Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, acerca del procedimiento que resultaría idóneo para capturar la información relativa, y dicho Consejo estuvo de acuerdo en que es factible aprovechar la recepción y análisis de los Planes de Capacitación y Adiestramiento de que tratan los artículos 153-N y 153-O de la Ley Federal del Trabajo para este efecto.

En tal virtud, la Forma UCECA-2 a que se refiere el oficio 01.—5330 del suscrito y que se publicó en el "Diario Oficial" de la Federación del 15 de octubre de 1979, contará con un anexo de las características del modelo que se adjunta al presente, el cual, impreso en hojas de 28 por 21.5 centímetros, se utilizará para capturar la información estadística sobre puestos de trabajo difíciles de cubrir y sobre los de creación previsible.

El envío de esta información es optativo y solamente para aquellas empresas que cuenten con más de 19 trabajadores.

El formato de referencia podrá ser reproducido libremente por los particulares, siempre y cuando se ajusten a las dimensiones del modelo que se publica; se llenará por duplicado, usando invariablemente caracteres de los conocidos como de imprenta; su información no de origen a obligación alguna por parte de los patrones; y, se presentará como anexo de la Forma UCECA-2, ante la Dirección de Capacitación y Adiestramiento, directamente o por conducto de las Delegaciones de esta Secretaría en el interior de la República.

La Unidad Coordinadora del Empleo, Capacitación y Adiestramiento, con la intervención de las Direcciones del Empleo, de Capacitación y Adiestramiento y de la Subdirección de Informática, analizará y procesará la información que se recabe y la hará del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública en forma trimestral y del Consejo Consultivo de la UCECA, dos veces por año.

Los criterios a que se contrae el presente oficio y su anexo, deberán hacerse del conocimiento de los particulares mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en los periódicos oficiales de las Entidades Federativas.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 5 de diciembre de 1980.

El Secretario,
Lic. Pedro Ojeda Paulina.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo. (Reg. 12634).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 10 de junio de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 18 de julio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 2 de febrero de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 18 de febrero de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 425, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de julio de 1980, y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 18 de julio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN JUAN TEPA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Leonardo Reyes Cano, 2.—Ricardo García Isidro, 3.—Atanacia Martínez Reyes y 4.—Eduardo Juárez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Gerónimo Martínez León, 2.—Isabel León y 3.—Miguel González. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1131417, 1131480, 492733 y 492949.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SAN JUAN TEPA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Rafael Granados Rodríguez, 2.—Ramón León León, 3.—Aniceto Camargo y 4.—Cipriano Hernández Peña. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SAN JUAN TEPA", Municipio de Francisco I. Madero, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribise y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.—Rúbrica.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Arbolado, Municipio de Tasquillo, Hgo. (Reg. 12636).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ARBOLADO", Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 31 de enero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de febrero de 1979; en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años inintermitentes y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 15 de noviembre de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de Nov. de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El Expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la cual hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 14 de mayo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que existen en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derecho agrario, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que dieron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los oportunos trámites legales; es procedente privarlos de derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años inintermitentes y siendo propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 7 de febrero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción 200 y demás aplicables de la misma Ley; procedente reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ARBO-

LADO", Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Cornelio Martín, 2.—Alberto Martín, 3.—Rosario Martín y 4.—Ignacio Basilio Basilio. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 118631, 118673, 118711 y 1784611.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años inintermitentes, en el ejido del poblado de "ARBOLADO", Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Lidia Basilio Hernández, 2.—Inés Guzmán Chávez, 3.—Valentina Martín Trejo y 4.—José Guzmán Martínez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ARBOLADO", Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.—Rúbrica.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Hgo. (Reg. 11916).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TOLCAYUCA", Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la 2a. convocatoria de fecha 11 de febrero de 1977, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo de las parcelas por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 19 de febrero de 1977, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años inintermitentes y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo, notificó el 22 de abril de 1977, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 11 de mayo de 1977, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores pro-

puestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Títulos Parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de febrero de 1977, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TOLCAYUCA", Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—José Anaya, parcela No. 11, 2.—Daniel Maldonado, parcela No. 35, 3.—Félix Jiménez, parcela No. 43, 4.—Ángel Mendoza, parcela No. 22, 5.—Altagracia Alva, parcela No. 47, 6.—Eustolio Maldonado García, parcela No. 47, 7.—María del Carmen Ugalde, parcela No. 54, 8.—Mario Flores Vázquez, parcela No. 56, 9.—María Trinidad Vargas, parcela No. 70, 10.—Camilo Escalante, parcela, No. 87, 11.—Dionicio Sierra, parcela No. 92, 12.—Carmen Flores Vázquez, parcela No. 74, 13.—Anastacio Cruz, parcela No. 107, 14.—Arcadio Díaz, parcela 111, 15.—Simón Juárez, parcela No. 116, 16.—Andrés Escalante, parcela No. 117, 17.—Juan Granados, parcela No. 122, 18.—Petra Serna, parcela No. 127, 19.—Escolástica Vázquez, parcela No. 129, 20.—Melitón Zamora Hernández, parcela No. 143, 21.—Jerónimo Francisco Zúñiga Hernández, parcela No. 151, 22.—María Félix Jiménez Alborno, parcela 153, 23.—Guadalupe Cruz Granados, parcela No. 167, 24.—Emiliano Olgún

Parcela No. 171, 25.—Mario Vargas, parcela No. 26.—Celerina Morales Fierro, parcela No. 179, 27.—Marcelino Jiménez, parcela No. 180, 28.—Daniel Pérez, parcela No. 182, 29.—Cosme Jiménez Morales, parcela No. 198, 30.—Cirino Juárez Trejo, parcela No. 202, 31.—Cencion Islas, parcela No. 209, 32.—J. Jesús Méndez, parcela No. 223, 33.—Reyes Camargo, parcela No. 234.—Francisco Jiménez, parcela No. 236, 35.—María Dolores Pérez, parcela No. 237, 36.—Erasto Islas Hernández, parcela No. 242, 37.—Martinián Vargas Fierro, parcela No. 243, 38.—Salvador Zamora Rive, parcela No. 252, 39.—Francisco Raymundo Enciso, parcela No. 260, 40.—Gumerinda Cerón Corona, parcela No. 273, 41.—Leobardo Rodríguez, parcela No. 295, 42.—Luisa Monroy Rodríguez, parcela No. 291, 43.—Néstor Candelario Hernández, parcela No. 302, 44.—Leobardo Rodríguez, parcela No. 313 y 45.—Alfredo Zúñiga Hernández, parcela No. 317. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Esteban Sierra, 2.—Concepción Copca, 3.—Luis Vid Sierra, 4.—Alberta Sierra, 5.—Cleotilde Sierra, 6.—Guadalupe Sierra, 7.—Dolores Sierra, 8.—José Cruz, 9.—Primo Cruz, 10.—Rafaela Ramírez, 11.—Matilde Cruz, 12.—Encarnación Díaz, 13.—Marcelo Díaz, 14.—Natividad Díaz, 15.—Fidencio Juárez, 16.—Guadalupe Cruz, 17.—Fausto Juárez, 18.—Epifanio Ponce, 19.—Cinto Granados, 20.—Venicio Granados, 21.—Mariano Granados, 22.—Adelaida López, 23.—Alfonso Vargas, 24.—Lorenzo Vargas, 25.—Pablo Jiménez, 26.—Juan Jiménez, 27.—Pedro Islas, 28.—J. Guadalupe Hernández, 29.—Jesús Escalona, 30.—Guadalupe Jiménez y 31.—Eulalia Cruz. En consecuencia, se cancelan los Títulos Parcelarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 88295, 88319, 88336, 88331, 88333, 88338, 88339, 88354, 88371, 88376, 88388, 88394, 88399, 88400, 88405, 88412, 88426, 88434, 88436, 88454, 88457, 88460, 88463, 88481, 88485, 88492, 88506, 88519, 88520, 88525, 88526, 88543, 88556, 88578, 88574, 88596 y 88600.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y adjudican las unidades de dotación de referencia, y venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "TOLCAYUCA", Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Petra Santillán Vda. de Anaya, 2.—Carlos Maldonado, 3.—Cleotilde Jiménez, 4.—Ventura Gómez, 5.—Guadalupe Jiménez Alva, 6.—Josefa Reyes Vda. de Maldonado, 7.—Gabino Vigueras Ugalde, 8.—Guadalupe Cornejo, 9.—Pilar Escalante, 10.—Matilde Escalante, 11.—Ireneo Escalante Sierra, 12.—Rebeca Pacheco, 13.—Agustín Cruz, 14.—Antonia Díaz Flores, 15.—Juan Juárez, 16.—Benito Escalante, 17.—Emelia Granados, 18.—Anselmo López Serna, 19.—Mucio López Vázquez, 20.—Delfina Cruz Vda. de Zamora, 21.—Maica Vigueras Rivero, 22.—Adrián Gutiérrez Flóres, 23.—Gumaro Reyes Leonar, 24.—Carlos Olgún, 25.—Pablo Vargas Gómez, 26.—Emilio Rodríguez Vázquez, 27.—Gonzalo Jiménez, 28.—Máximo Pérez, 29.—Ezequiel Jiménez Pacheco, 30.—Edgardo Juárez Gutiérrez, 31.—Josefa Ibarra Vda. de Islas, 32.—Catarino Hernández Cruz, 33.—Leopoldo Reyes Camargo, 34.—Elena Jiménez Cruz, 35.—Andrés Maldonado Pérez, 36.—Melitón Islas Hernández, 37.—Martín Vargas Romero, 38.—Emilia Vda. de Zamora, 39.—Pedro Oropeza Juárez, 40.—Marcelino Meneses, 41.—Cristina Pineda Vda. de Rodríguez, 42.—Gumaro Ramírez Monroy, 43.—Agapito Jiménez Gómez, 44.—Sotero Rodríguez y 45.—Tomás Hernández Vda. de López. Consecuentemente, expídese sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adu-

saciones de unidades de dotación, en elejido del poblado de "TOLCAYUCA", Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.—Rúbrica.

5-098

Resolución sobre mandamiento agrario número 2128, promovido en la vía Agraria de ampliación de ejido, por los campesinos del poblado denominado Portezuelo, del Municipio de Tasquillo, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para pronunciar mandamiento el expediente agrario número 2128, promovido en la vía agraria de ampliación de ejido, por los campesinos del poblado denominado PORTEZUELO, del Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito de fecha 30 de enero de 1979, un grupo de campesinos del poblado de PORTEZUELO, solicitó ante este Gobierno a mi cargo, ampliación de ejido, expresando que las tierras con que fueron dotados en definitiva, no son suficientes para satisfacer las necesidades agrarias de los solicitantes.

A su solicitud anexaron diversos documentos con el objeto de establecer que la ampliación de ejido promovida, era para incluir dentro del régimen ejidal las tierras del Rancho de Dextho, que su propietario donó a favor de su poblado y al poblado colindante llamado Ignacio López Rayón, que corresponde al Municipio de Ixmiquilpan, de esta misma entidad, de conformidad con el Acta de convenio que firmaron los campesinos de ambos poblados, para repartirse las tierras del predio mencionado.

En su misma solicitud propusieron para integrar el Comité Particular Ejecutivo, a los CC. Nicolás Ramírez Trejo, Enrique Zenil Trejo y Santiago Martín Martínez, con el carácter de Presidente, Secretario y Vocal del propio Comité, y a los CC. Francisco Cruz Martínez, Mariano Mendoza García y Salvador Escamilla García como sus respectivos suplentes.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta por acuerdo del suscrito y por conducto del C. Secretario Privado y a través del Oficio 4632 fechado el 13 de febrero de 1979.

RESULTANDO TERCERO.—La Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 11 de abril del mismo año de 1979, instauró el expediente número 2128 y por concepto de ampliación de ejido, para el poblado de que se trata. La propia Comisión envió copia del aviso de iniciación a las autoridades correspondientes.

RESULTANDO CUARTO.—La Comisión Agraria Mixta a través de la Dirección de Gobernación en el Estado y por Oficio número 10/1224 fechado el mismo día 11 de abril, solicitó la publicación de la solicitud

en el Periódico Oficial de la misma Entidad, acompañando al oficio de referencia una copia certificada de la solicitud.

Con motivo de esta petición, en el número 20, Tomo CXII fechado el 24 de mayo del mismo año de 1979, del Periódico Oficial del Estado, salió publicada la solicitud de que se trata.

RESULTANDO QUINTO.—La Comisión Agraria Mixta por Oficio número 1483 fechado el 24 de junio del ya citado año de 1979, comisionó a un empleado para que en su representación interviniera en el levantamiento del Censo Agrario y Recuento Pecuario del poblado de PORTEZUELO, indicándole en su oficio de comisión que la diligencia la desarrollara de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de Reforma Agraria vigente.

El comisionado con fecha 20 de julio siguiente, informó haber efectuado la Diligencia que se le encomendó, anexando a su informe la documentación que recabó al efecto.

Dentro de la documentación figura el Acta de elección de miembros del Comité Particular Ejecutivo, en la cual resultaron electos los mismos campesinos que habían sido propuestos en la solicitud del poblado, y cuyo comité designó al Representante Censal que integró la Junta Censal encargada de recabar los datos relativos al Censo Agrario del poblado.

Dentro de la misma documentación censal, figura el acta de clausura que fue levantada el día 5 del citado mes de julio, de cuya acta se deduce que en el poblado hay 460 habitantes 87 jefes de familia y 136 capacitados con derecho a parcela, consignándose en el dictamen formulado por la Comisión Agraria Mixta, que habiendo hecho una revisión minuciosa de los datos censales se encontraron correctos.

En la misma acta de clausura que fue levantada el día 5 del citado mes de julio, de cuya acta se deduce que en el poblado hay 460 habitantes, 87 jefes de familia y 136 capacitados con derecho a parcela, consignándose, en el dictamen formulado por la Comisión Agraria Mixta, que habiendo hecho una revisión minuciosa de los datos censales se encontraron correctos.

En la misma acta de clausura se consigna que en la fecha de la Diligencia Censal, los campesinos del lugar venían poseyendo, 38 cabezas de ganado mayor y 285 cabezas de ganado menor.

RESULTANDO SEXTO.—En el mismo Oficio, a través del cual se ordenó practicar la Diligencia Censal, se dijo al comisionado que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 241 del citado Ordenamiento Legal, hiciera la inspección a los terrenos que constituye el ejido definitivo del poblado de PORTEZUELO, con el fin de saber si los estaban aprovechando debidamente.

El comisionado en su informe fechado el 20 de julio de 1979, manifestó que el poblado de que se trata por Resolución Presidencial fechada el 26 de noviembre de 1941, recibió como ejido definitivo, una superficie de 347-00-00 hectáreas, de las cuales 25-00-00 hectáreas, son de temporal y fueron afectadas al Rancho El Toliciano y 322-00-00 hectáreas, de terrenos de agostadero que se localizaron en el predio denominado el Boxasni, y expresando en su informe de referencia, que los campesinos están aprovechando debidamente sus terrenos ejidales, circunstancia ésta, que sirvió de base para fundamentar el dictamen positivo formulado por la Comisión Agraria Mixta, en el expediente de ampliación de ejido del poblado de que se trata.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que la Comisión Agra-

ria Mixta por oficio fechado el 22 de abril de 1979, comisionó al C. ingeniero Rodolfo Contreras Delgado para que en el poblado de referencia, ejecutara los trabajos técnico-informativos para integrar debidamente el expediente de que se trata.

El comisionado, con fecha 21 de mayo siguiente rindió informe, manifestando que con fecha 19 de abril anterior, efectuó en el poblado, Asamblea de Ejidatarios y expresó en su información, que los reunidos en la Asamblea le manifestaron su deseo de que sólo se planificara la superficie de que venían disfrutando desde varios años atrás, en el predio de El Dextho, tomando en cuenta el contenido del Acta levantada el 22 de noviembre de 1978, en la cual quedó establecida la forma en que había de dividirse el predio de El Dextho entre los campesinos del poblado de PORTEZUELO y del poblado de Ignacio López Rayón.

El comisionado en atención al deseo de los campesinos del poblado primeramente citado, efectuó la planificación de la Fracción del predio mencionado y que de acuerdo con su trabajo técnico y cálculo respectivo encontró que dicha superficie abarca 107-93-85 hectáreas.

RESULTANDO OCTAVO.—La Comisión Agraria Mixta ordenó la formación del Plano Informativo de Conjunto, para conocer la ubicación del núcleo solicitante y los poblados, predios y ejidos definitivos ubicados dentro del radio de 7 kilómetros alrededor del poblado de que se trata y cuyo plano se formó aprovechando los existentes en el Archivo de la Comisión Agraria Mixta, los facilitados por la Delegación de la Reforma Agraria en esta Entidad y el trabajo técnico ejecutado por el ingeniero comisionado.

La Comisión Agraria Mixta hizo un estudio del citado plano informativo y estableció, en su dictamen, que el poblado de PORTEZUELO está rodeado de terrenos de diversos poblados, ejidos definitivos de los mismos núcleos de población terrenos comunales y solamente encontró, dentro de dicho radio, los predios de El Bermejo y El Dextho.

La Comisión Agraria Mixta hizo un estudio minucioso de la situación de dichos predios reportando en su dictamen que después de diversas afectaciones ejidales que por Resoluciones Presidenciales, se aplicaron al predio de El Bermejo, quedó reducido a una propiedad inafectable, situación que quedó confirmada al dictarse, con fecha 29 de junio de 1949, sentencia Presidencial Negativa sobre el expediente de ampliación de ejido del poblado de Ixadho, del Municipio de Ixmiquilpan y cuya sentencia se basó en la falta de tierras afectables dentro del radio legal, quedando incluido en esta situación el predio de El Bermejo.

Por lo que toca al predio de Dextho la Comisión Agraria Mixta estableció en su dictamen que dicho predio juntamente con su anexo El Toliciano y el Rancho de Boxasni eran propiedad de la sucesión del C. Rosendo Ordóñez.

En la Resolución Presidencial de dotación de ejido para el poblado de PORTEZUELO dictada con fecha 26 de noviembre de 1941, quedó establecido que los predios de que se trata, repartidos entre los sucesores del citado propietario, eran pequeñas propiedades inafectables; pero también se estableció que los integrantes de la referida sucesión deseando cooperar con el Gobierno de esta Entidad, en la solución del problema agrario de aquella región, acordaron ceder por su propia espontánea voluntad la superficie de 603-00-00 hectáreas, de diversas calidades, según consta en el acta levantada en la Comisión Agraria Mixta, con fecha 15 de marzo de 1938.

Habiéndose aceptado esa donación voluntaria a que se ha hecho referencia, la Comisión Agraria Mixta

procedió al estudio y dictamen de los expedientes dotatorios a los poblados de PORTEZUELO e Ignacio López Rayón y así es como dicha superficie quedó repartida dotando al poblado de Ignacio López Rayón con 256-00-00 hectáreas, según Resolución Presidencial de 30 de agosto de 1939, y el poblado de PORTEZUELO, por sentencia Presidencial de 26 de noviembre de 1941, se le concedió un ejido con superficie de 347-00-00 hectáreas.

En el expediente de ampliación de ejido que se refiere esta sentencia relativo al poblado de PORTEZUELO existe una acta levantada en la ciudad de México con fecha 10 de marzo de 1947, en donde se establece que el C. Vicente Ordóñez ostentándose como propietario del predio de El Dextho, lo cedía para el poblado de PORTEZUELO, previa la indemnización que pudiera corresponderle.

El acta de referencia está firmada por el titular del Departamento Agrario de aquella época, el propietario mencionado y las autoridades ejidales del poblado en cuestión.

En el dictamen de la Comisión Agraria Mixta se establece que el C. Vicente Ordóñez era integrante de la sucesión del C. Rosendo Ordóñez y por lo tanto era propietario único del predio de El Dextho; sin embargo, esto dio lugar a que los campesinos del poblado de PORTEZUELO trataran de usufructuar toda la superficie sobrante del predio de referencia, sin tomar en cuenta que los ejidatarios del poblado de Ignacio López Rayón, estaban ocupando la mayor parte de predio.

Esta situación provocó un estado de tirantaz y enemistad entre los campesinos de los dos poblados ya mencionados y por documentos y actas que existe en el expediente de ampliación de ejido a que se refiere esta sentencia, la situación de enemistad iba en aumento; pero con fecha 22 de noviembre de 1978, se reunieron en la ciudad de Ixmiquilpan de este Estado el C. Delegado de la Secretaría Agraria en esta Entidad, otras autoridades cuyos nombres figuran en el acta que se levantó con motivo de esa reunión y la asistencia de los representantes comunales y ejidales de PORTEZUELO e Ignacio López Rayón y contando con la buena voluntad de los campesinos de los dos poblados para solucionar el conflicto por el usufructo de las tierras del predio del Dextho, se estableció e el acta, la forma de solucionar dicho conflicto, de manera que los campesinos de PORTEZUELO quedarían en usufructo de las tierras ubicadas al poniente del canal denominado "López Rayón" y los campesinos de Ignacio López Rayón seguirían en usufructo de las tierras del mismo predio, ubicadas al Oriente del canal mencionado.

Contando con esta conformidad, la Comisión Agraria Mixta por Oficio 10/1239 de 14 de abril de 1979 comisionó al ingeniero Rodolfo Contreras Delgado para que planificara la superficie que había de quedar en usufructo del poblado de PORTEZUELO y el comisionado en su informe rendido con fecha 21 de mayo del mismo año de 1979 encontró que la superficie de esa Fracción es de 107-93-85 hectáreas.

Expuesto lo anterior y analizando a fondo el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, se concluye que sólo se dispone de la superficie mencionada para cederla como ampliación de ejido al poblado de PORTEZUELO, por lo cual dicha superficie quedará en posesión legal de los campesinos promoventes e incorporada al régimen ejidal.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejido formulada por los campesinos del poblado de PORTEZUELO, del Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, porque en el mismo existen 136 capacitados en materia agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Procede conceder a los vecinos del poblado mencionado y por concepto de ampliación de ejido, la superficie de que vienen disfrutando desde hace años en el predio de El Dextho, pero cuyos terrenos siendo insuficientes para conceder parcela individual a cada uno de los que tienen derecho, se destinará para que los disfruten en forma colectiva los campesinos del núcleo gestor.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y con las facultades que me concede la Fracción I del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente y tomando en cuenta además, el Artículo 292 del citado Ordenamiento legal, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.—Es competente el Gobierno a mi cargo para dictar Mandamiento en el expediente agrario número 2128 relativo a la solicitud de ampliación de ejido del poblado de PORTEZUELO, del Municipio de Tasquillo, de esta Entidad Federativa, con la facultad que me otorga la Fracción I del Artículo 90. de la Ley de Reforma Agraria ya citada.

SEGUNDO.—Es procedente la solicitud de ampliación de ejido formulada por los campesinos del poblado de que se trata supuesto que en el mismo existen 36 capacitados en materia agraria.

TERCERO.—Se concede como ampliación de ejido, para incorporarse al régimen ejidal, la superficie de 107-98-85 hectáreas (CIENTO SIETE HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO AREAS Y OCHENTA Y CINCO CENTIÁREAS), que los campesinos vienen usufructuando desde hace años en el predio de El Dextho, por virtud de la donación que se hizo en su favor según el Acta de 10 de marzo de 1947, pero tomando en cuenta también el acta de convenio levantada el 22 de noviembre de 1978, que puso fin al conflicto que existía entre el poblado de PORTEZUELO y el de Ignacio López Rayón por el usufructo de las tierras de ese predio.

CUARTO.—Como la superficie que se propone como ampliación no es suficiente para satisfacer las necesidades individuales del núcleo gestor, esta superficie se concede para que sea usufructuada en forma colectiva por los capacitados del mismo poblado.

QUINTO.—La superficie que se concede se localizará de conformidad con el proyecto que formule la Comisión Agraria Mixta y que será autorizado por el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, según lo dispone el Artículo 278 de la Ley de Reforma Agraria.

SEXTO.—Túrnese esta sentencia a la Comisión Agraria Mixta para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 292 del citado ordenamiento legal y para que una vez practicada la diligencia de posesión, se dé cumplimiento a lo mandado por el Artículo 301 de la misma Ley Agraria.

SEPTIMO.—Una vez ejecutada esta sentencia e integrado el expediente de ejecución respectivo, remítase el expediente original de ampliación de ejido de que se trata, a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Delegación de la Secretaría de Reforma Agraria en esta entidad.

Dada en el Palacio de Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Elio Lugo.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, E. Rubén Viteona Riveñar.—Rúbrica.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Pablo Oxtotlán, Municipio de Alfajayucan, Hgo. (Reg. 13073).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO OXTOTLÁN", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas ejidales por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de octubre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el 12 de abril de 1980 a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 28 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuervo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 9 de julio de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas ejidales por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes títulos parcelarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 20 de octubre de 1979, de acuerdo

con lo dispuesto por los artículos 73, fracción III; 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO OXTOTIPÁN", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas ejidales por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Macario Abraham, 2.—Luis Agustín, 3.—Mateo Antonio, 4.—Nicolás J. Benítez, 5.—Cecilio Clemente, 6.—Félix Camichi, 7.—Atlano Camichi, 8.—Trinidad Camichi, 9.—Hermenegildo Godínez, 10.—Próspero Godínez, 11.—José Godínez, 12.—Juan Godínez, 13.—Eugenia Godínez, 14.—Isidoro Godínez, 15.—Luis Godínez, 16.—Anselmo Godínez, 17.—Anastasio Godínez, 18.—Epifanio Godínez, 19.—Sotero Guerrero, 20.—Pablo García, 21.—Crescencio Godínez, 22.—Agustín García, 23.—José García, 24.—Fiorentino Godínez, 25.—José Hernández, 26.—Antonio Hernández, 27.—Juan Antonio lo., 28.—Juan José, 29.—Joaquín Martínez, 30.—Dámaso Martínez, 31.—Irineo Mateo, 32.—María Martínez, 33.—Juan Martín, 34.—Higinio Ortiz, 35.—Margarita Ortiz, 36.—Basilio Oliva, 37.—José Porfirio, 38.—Hermenegildo Ramón, 39.—Juan Remigio, 40.—José Refugio, 41.—Zenón Martínez, 42.—Juvencio García y 43.—Tiburcia Rosa. En consecuencia, se cancelan los títulos parcelarios que respectivamente les fueron expedidos a los ejidatarios sancionados, números: 83258, 83259, 83260, 83261, 83262, 83263, 83264, 83265, 83267, 83268, 83269, 83270, 83271, 83272, 83273, 83274, 83275, 83276, 83277, 83278, 83279, 83280, 83281, 83282, 83284, 83285, 83286, 83288, 83289, 83290, 83291, 83292, 83293, 83295, 83296, 83297, 83298, 83299, 83300, 83301, 83302, 83304 y 83305.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO OXTOTIPÁN", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Ma. García Benítez, 2.—Asunción Godínez Martínez, 3.—Rafael Antonio Martínez, 4.—Bernardo Benítez Nogal, 5.—Adolfo Carrichi Hernández, 6.—Cecilio Carrichi Zacarías, 7.—Felipe García Carrichi, 8.—Lucas Carrichi Martínez, 9.—Eulalia Nogal Hernández, 10.—Faustino García Godínez, 11.—Hexiqui Martínez Carrichi, 12.—Ernesto Godínez Quijada, 13.—Natalia Martínez Godínez, 14.—Aurelio Martínez Martínez, 15.—Modesto Godínez Chávez, 16.—Bernabé Ortiz Godínez, 17.—Narciso Godínez Hernández, 18.—Jorge Barriando Godínez, 19.—Otilia Ortiz Quijada, 20.—Juan García Godínez, 21.—Arcadia Carrichi Godínez, 22.—Wenceslao Carrichi Lucario, 23.—Francisco García Ocampo, 24.—Ricardo Benítez Godínez, 25.—Marciano López Carrichi, 26.—Benito Hernández Godínez, 27.—Felipa Godínez Carrichi, 28.—Filemón Godínez Carrichi, 29.—Rodolfo Martínez Godínez, 30.—Aurelio Carrichi Hernández, 31.—José Nogal Cándida, 32.—Cándido Campos Martínez, 33.—Eduardo Nogal Godínez, 34.—Isidro Ortiz Martínez, 35.—Rubén Carlos Nogal Godínez, 36.—Adrián Martínez Hernández, 37.—Maura Godínez Godínez, 38.—Salomé Benítez Tovar, 39.—Felicitas Godínez Ocampo, 40.—Jesús Martínez Godínez, 41.—Cándido Gregorio Chávez y 42.—Francisco García Godínez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se establece en la unidad de dotación del titular privado de sus derechos agrarios Joaquín Martínez.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudica-

ciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN PABLO OXTOTIPÁN", Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **José López Portillo**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Javier García Paniagua**.—Rúbrica.

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **Tulancingo**, Municipio del mismo nombre, **Hgo.** (Reg. 12808).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TULANCINGO", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 8 de octubre de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de octubre de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 24 de marzo de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 8 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de julio de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y de

as relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria habiéndose comprobado por las constancias que han en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 16 de octubre de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 90 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TULANCINGO", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Cesáreo Barraza H., 2.—José Licona L., 3.—Manuel Lozada N., 4.—Tiburcio Rivera, 5.—J. Carmen Trejo M., 6.—Celso Yáñez G., 7.—Genaro Amador, 8.—Teresa Díaz, 9.—Cristóbal Hernández, 10.—Juan Hernández y 11.—Antonio González. Por la misma razón, se privan de sus derechos agrarios y sucesorios, a los CC. 1.—Juan Fernández, 2.—Martina Alfarré, 3.—Sara Barraza, 4.—Juana Licona, 5.—Heriberto Trejo, 6.—Facunda Trejo, 7.—Rosa Trejo, 8.—Pedro Rivera, 9.—Angela López, 10.—Juan Rivera, 11.—Manuel Trejo, 12.—Inés López, 13.—Luis Yáñez, 14.—Natalia Yáñez, 15.—María Yáñez, 16.—Marcelino Amor, 17.—Sabina Ramírez, 18.—Genaro Amador Jr., 19.—Raúl Hernández, 20.—Feliza Miranda, 21.—Teresa Hernández, 22.—Ignacio Hernández, 23.—Dolores Rodríguez, 24.—Angela Hernández, 25.—Rafael González, 26.—Angela Enciso y 27.—Josefina González. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios señalados, números: 107838, 107862, 107863, 107879, 107892, 17836, 107845, 107857, 107860 y 107852.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por haberlas cultivado por más de dos años ininterrumpidos; en el ejido del poblado denominado "TULANCINGO", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Victor Alfaró Cárdenas, 2.—Juana Pérez Paredes, 3.—Rodolfo Lozada Nájera, 4.—María Trinidad Marroquín Vda. de Rivera, 5.—Paula Trejo Sánchez, 6.—Mario Yáñez Martínez, 7.—Leonardo Linarte García, 8.—Angelina García Barrón, 9.—Ambrosio González Samperio, 10.—Jesús Téllez López y 11.—Luis Gómez Hernández. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TULANCINGO", Municipio de Tulancingo, del Estado de Hidalgo, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y há-

ganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Javier García Paniagua.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. MANUEL CASTILLO SANCHEZ, con domicilio en Gardenia No. 30, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Sitio Jardín, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO PACHUCA, HGO.

5-0202

El C. BENITO MARTINEZ VELAZQUEZ, con domicilio en Nardo No. 1, Col. El Edén, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en "Sitio Corredor Industrial", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. PEDRO FEIX MONROY JIMENEZ, con domicilio en Av. del Canal No. 15, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en "Sitio Las Guerras", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

La C. LUCIA MARIA GUADALUPE GUZMAN RAMOS, con domicilio en Cruz Antonio de Mesa No. 104, Barrio San. Fco., Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. GERARDO GARCIA SANJON, con domicilio conocido en Acatlán, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Acatlán, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las per-

sonas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 25 de julio de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JORGE ROMERO AVILA, con domicilio en Mi na No. 610, Pachuca, Hidalgo, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. ELIBERTIA AVILA LOZANO, con domicilio en Corvada Santiago No. 114, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en esta ciudad de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. MARIA ESTELA MARTIN Barba, con domicilio en Laura Lugo No. 109, Pachuca, Hgo., se ha dirigido

al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-036

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JAIME SOLARES ESCUDERO, con domicilio en Francisco Clavijero No. 119, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Mineral de La Reforma, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 5 de septiembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0089

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. PATRICIA MARGARITA MALDONADO JIMENEZ, con domicilio en Plan de San Luis Guadalupe No. 401, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alq. de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica

3-1

5-035

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FRANCISCO GONZALEZ MAGOS, con domicilio conocido en Omitlán de Juárez, Hidalgo, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Omitlán de Juárez, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-181

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. RAMON VARGAS DUARTE, con domicilio en Matías Rodríguez, del Mpio. de Singuilucan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Matías Rodríguez, de Singuilucan, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-180

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. PAURINA HERNANDEZ MONTIEL, con domicilio en El Susto, de Singuilucan, Hgo., se ha diri-

gido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en El Susto, de Singuilucan, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-178

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. AIDA GOMEZ NAVA, con domicilio en El Susto, de Singuilucan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en El Susto, de Singuilucan, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-094

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

LA C. MA. DEL PILAR GONZALEZ MONZALVO, con domicilio en H. Colegio Militar M1 L6, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Tizayuca, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0194

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ROBERTO ZAMORANO PEREZ, con domicilio en Matamoros No. 34, de Tula de Allende, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en El Llano de Tula de Allende, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0193

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO ESPITIA HERNANDEZ, con domicilio en Club de Leones No. 16, de Tula de Allende, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en la Colonia Bojay de Atitalaquia, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0192

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. CRISTOBAL VARGAS LOARTE, con domicilio en Matías Rodríguez, de Singuilucan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Matías Rodríguez, de Singuilucan, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica

3-1

5-191

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. PABLO ORTIZ VARGAS, con domicilio en La Lagunilla, de Tulancingo, Hidalgo, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en La Lagunilla de Tulancingo, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., 10 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-187

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, con domicilio en Av. Melchor Ocampo No. 5, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio para dar servicio en Sitio Jardín, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos

227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-277

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JOSE ALBERTO VALDEZ ISLAS, con domicilio en Benito Juárez No. 6, Col. Tlaxinacalpa, Tepeji del Río, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio para dar servicio en Sitio Jardín, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 31 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-250

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JUAN VALDEZ ISLAS, con domicilio en Benito Juárez No. 6, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros de Sitio, para dar servicio en Sitio Jardín, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 31 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

5-038

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. MARCO ANTONIO SAMPERIO ROMERO, con domicilio en Abasolo No. 1100-7A, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-190

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JOSE MARTINEZ VELAZQUEZ, con domicilio en Nardo No. 1, Col. El Edén, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en Sitio Jardín, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 31 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-188

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JAIME OLGUIN MEJIA, con domicilio en Col. Pimentel No. 33, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en Sitio Jardín, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 31 de diciembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0197

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. SERAFIN REYES ALVAREZ, con domicilio en Morelos No. 11, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Las Guerras", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0198

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. RAFAEL SALVADOR OLGUIN CERON, con domicilio en No. 8, Col. Pimentel, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-252

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. GERARDO MAQUEDA CONTRERAS, con domicilio en Zacatecas No. 102, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0210

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. ALEJANDRO CASTILLO GONZALEZ, con domicilio en Colonia Edén No. 30, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-249

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. LORENZO LOPEZ PEREZ, con domicilio en B. Tlaxinacalpan, Dom. Conocido, Tepeji del Río, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

-0209

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. ABRAHAM ESPARZA ANGELES, con domicilio en Av. Hidalgo No. 21, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0208

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. ABEL BRISEÑO ORTIZ, con domicilio en Morelos No. 3, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0207

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. OSWALDO OLGUIN LEAL, con domicilio en Col. Pimentel, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler en Sitio Jardín, para dar servicio en Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0206

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. PEDRO ESPARZA BARRERA, con domicilio en Av. Hidalgo No. 21, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0205

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. SALVADOR PORTILLO ROJO, con domicilio en Hidalgo 26, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0204

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. SANTIAGO LOPEZ PEÑA, con domicilio conocido en B. Tlaximacalpan, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0203

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. VICTOR BALDEMAR BRISEÑO, con domicilio en Morelos No. 3, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el

otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-278

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. MIRNA OLGUIN CERON, con domicilio en el Carmen, Dom. conocido, Tepeji del Río de campo Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-279

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ISMAEL CASTILLO SANCHEZ, con domicilio en Gardenia, Col. El Edén, Tepeji del Río de campo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-0201

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, H

El C. ENRIQUE PORTILLO ROJO, con domicilio Av. Hidalgo No. 26, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Condor Industrial", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-189

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JAIME OLGUIN LEAL, con domicilio en Col. Pimentel No. 34, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-186

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. GLORIA OLGUIN CERON, con domicilio en Morelos No. 11, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-185

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. CRISOFORO OLGUIN MEJIA, con domicilio en Col. Pimentel 8, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Sitio Jardín", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica

3-1

5-0199

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JAVIER RAMIREZ CORCHADO, con domicilio en Av. Tepeyac número 12, Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en "Corredor Industrial", Tepeji del Río de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 2 de enero de 1981. — El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-019

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. CLEMENTE ANGELES GONZALEZ, con domicilio conocido en San José Tepenene, Mpio. de El Arenal, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio para dar servicio en San José Tepenene, Mpio. de El Arenal, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 8 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-

5-17

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. ESPERANZA LOPEZ CASTILLO, con domicilio en La Loma, Mpio. de Tepetitlán, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en La Loma, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 13 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-

5-00

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ELIAS AVILA BENITEZ, con domicilio en San Bartolomé, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en San Bartolomé, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 13 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

5-3026

El C. ROBERTO CRIBERA GONZALEZ, con domicilio en Maestranza No. 134, Cd. Maestranza, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 14 de enero de 1931.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-3027

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTACION POR TERRESTRE "JUAN MONTEGOM", con domicilio en Jaltepec, Edo. de México, solicitando el otorgamiento del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en autobús, para dar servicio en los límites del Edo. de Hidalgo, entre las estaciones de Allende-Calle de Cuernavaca y San Comodoro Ponce y Juan Ponce.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 12 de enero de 1931.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-3028

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. GUILLERMO RAMIREZ MORALES, con domicilio en Hidalgo No. 301, Cd. Maestranza, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito

del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de enero de 1931.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-3029

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. GUILLERMO RAMIREZ MORALES, con domicilio en Hidalgo No. 301, Cd. Maestranza, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de enero de 1931.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-3030

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La UNION UNICA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, DEL EDO. DE HIDALGO, con domicilio en Hidalgo c. 885-A, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, para dar servicio en esta ciudad de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 25 de enero de 1931.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-3031

5-134

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La UNION UNICA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, DEL EDO. DE HIDALGO, con domicilio en Hidalgo No. 805-A, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción, para dar servicio en esta ciudad de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-127

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. LAZARO SANTANDER PEÑA, con domicilio conocido en San Juan Tizahuapan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 24 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-237

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. EUGENIO GOMEZ YREJO, con domicilio en Arizpe Hidalgo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en el Domo de Eindod, Mpio. de San Agustín Tlaxiaco, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos

227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-282

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ROLANDO ZARATE CRUZ, con domicilio en Cuauhtémoc No. 2, en Santiago Tezontlale, Mpio. de Ajacuba, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Santiago Tezontlale, Mpio. de Ajacuba, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-283

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. DELFINO GOMEZ CASTRO, con domicilio en Colonia Veracruz, s/n., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Plaza Principal, Col. Veracruz, Mpio. de Mixquihuala de Juárez, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-307

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. IGNACIO HERNANDEZ LOZANO, con domicilio en Arizpe No. 100-A, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una cesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Colonia Pino Suárez, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 28 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-324

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. ENRIQUE RAMIREZ ROMERO, con domicilio en Luis Ponce-Sur, No. 209, Tulancingo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en la Central Camionera de Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-304

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. FERNANDO ERNESTO FOSADO QUIROZ, con domicilio en San Martín de Porres, s/n., del Mpio. de Pachuquilla, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en San Antonio del Desmonte, Mpio. de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito

del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-284

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. ADALBERTO MARQUEZ SERNA, con domicilio en Colonia Veracruz, s/n., del Mpio. de Mixquihuala de Juárez, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Plaza Principal, Col. Veracruz, Mpio. de Mixquihuala de Juárez, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-183

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. JESUS JULIAN VIZZUETT SEGOVIA, con domicilio conocido en Botibaji, Mpio. de Actopan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Botibaji, Mpio. de Actopan, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-184

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

La C. LUISA GARCIA SANCHEZ DE LOPEZ, con domicilio en Calzada Veracruz No. 509, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en el sitio "Matamoros", de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 30 de enero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-306

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

El C. PANFILO SANTANDER PEÑA, con domicilio conocido en San Juan Tizahuapan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en San Juan Tizahuapan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-313

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

El C. BENITO OLGUIN PEREZ, con domicilio en J. Barragán No. 314, departamento No. 4, en Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito

del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 4 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

La C. RUTH ORAN ALMARAZ, con domicilio en Morelos No. 605-16, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 18 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.**

La C. JULIA HERNANDEZ BAUTISTA, con domicilio en Av. Independencia, s/n, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, para dar servicio en Tlaxiaca, Hgo., Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ, con domicilio en Ave. Juárez No. 109, Tula de Allende, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en El Llano la Sección, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

La C. CRISTINA ROSALES DE GUZMAN, con domicilio en Arista No. 613-B, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. ERNESTO HERNANDEZ VALERO con domicilio en Plaza Principal No. 15, Tizavuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de Tulancingo, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. GUILLERMO ANGELES SANCHEZ, con domicilio en 13, Poniente, Morelos, Apan, Hidalgo, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Apan, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. FERNANDO ESCALANTE GUTIERREZ, con domicilio en Plaza Principal No. 16, Tizavuca, Hidalgo, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de Tulancingo, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

5-338

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 PACHUCA, HGO.**

El C. IGNACIO DORANTES CALDERON, con domicilio en Tlanalapa, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en la Zona Urbana de la Col. Alfredo Bonfil, Municipio de Tlanalapa, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ADOLFO BACA GUTIERREZ, con domicilio en Boulevard Javier Rojo Gómez S/N, Pachuca, Hidalgo, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. OSCAR CERON CANDELARIA, con domicilio en Manuel Soto Norte y Navarit S/N, Tulancingo, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. SILVERIO TORRES GARIVALDI, con domicilio en Lolotla, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en el Municipio de Lolotla, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ABEL MARIO PEREZ HERNANDEZ, con domicilio Conocido en la Cd. Chicavasco, Municipio de Actopan, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Chicavasco, Municipio de Actopan, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 25 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ELIUD VARGAS TORRES, con domicilio en Boulevard Javier Rojo Gómez S/N, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en La Central Camionera de Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 23 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JESUS SANTAMARIA LOPEZ, con domicilio en Carrillo Puerto No. 705, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en la Col. Cubitos de Pachuca, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 25 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. RODOLFO IBARRA HERNANDEZ, con domicilio en Abasco No. 109-9, Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hidalgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. IRENE HERNANDEZ DE DURAN, con domicilio en Plaza Principal S/N, del Municipio de Metztitlán, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en el Municipio de Metztitlán, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 18 de febrero de 1981.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. MARIA DEL CARMEN TORRES ESPINOSA, con domicilio conocido en San Felipe Orizatlán, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de dos concesiones para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en San Felipe Orizatlán, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 8 de septiembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. GREGORIO BUENA PEREZ, con domicilio conocido en San Felipe Orizatlán, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de una concesión, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en San Felipe Orizatlán, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por tres veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 8 de septiembre de 1980.—El Secretario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. MARIA DE LOURDES TORRES ESPINOSA, con domicilio conocido en San Felipe Orizatlán, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de dos concesiones, para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil

de Alquiler de Sirio, para dar servicio en San Felipe
Cruzatán, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos
227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito
del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud,
por tres veces consecutivas, para que las personas que
se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a
ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 8 de septiembre de 1980.—El Secre-
tario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA
RIVERMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA HGO.

El C. CARLOS MARTINEZ BALMORI, Presidente
de Líneas Unidas a la Sierra de Hidalgo, S. A. de C. V.,
con domicilio en La Central Camionera de Pachuca,
Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando
el otorgamiento de tres concesiones, una para pri-
mera y dos para segunda clase, para explotar el servi-
cio público de transporte de Pasajeros en Autobús de
Primera y Segunda Clase, para dar servicio en la ruta
Zacualtipán—Atlixco — Changuitlan — Arroyo Hornos
— Carpinteros — Límite con el Estado de Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos
227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito
del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud,
por tres veces consecutivas, para que las personas que
se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a
ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1981.—El Secre-
tario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA
RIVERMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA HGO.

El C. SALVADOR SANCHEZ ALCANTARA, Presi-
dente de la Empresa Autotransportes La Flecha, S. A.
de C. V., con domicilio en La Central Camionera de
Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado,
solicitando el otorgamiento de tres concesiones, una de
primera y una de segunda clase, para explotar el ser-
vicio público de transporte de Pasajeros en Autobús de
Primera y Segunda Clase, para dar servicio en la ruta
Hidalgozote—San Juan Atoyac—San Juan Atoyac—
—Tehuacan—El Camacho—Eulencia, con la Central
Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos
227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito
del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud,
por tres veces consecutivas, para que las personas que
se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a
ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1981.—El Secre-
tario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA
RIVERMAR.—Rúbrica.

3-1

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PACHUCA HGO.

El C. SALVADOR SANCHEZ ALCANTARA, Presi-
dente de la Empresa Autotransportes La Flecha, S. A.
de C. V., con domicilio en La Central Camionera de
Pachuca, Hgo., se ha dirigido al Ejecutivo del Estado,
solicitando el otorgamiento de tres concesiones, una de
primera y dos de segunda clase, para explotar el ser-
vicio público de transporte de Pasajeros en Autobús
de Primera y Segunda Clase, para dar servicio en la
ruta Tehuacan de Doris—Santa María Temascalapa—
San Clemente — San Guillermo—San Antonio—Límite
con el Estado de Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos
227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito
del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud,
por tres veces consecutivas, para que las personas que
se consideren afectadas en sus derechos, se opongan a
ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1981.—El Secre-
tario General de Gobierno, Lic. J. RUBEN LICONA
RIVERMAR.—Rúbrica.

3-1

JUEGOS SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA HGO.

EDICTO

ENRIQUE GARCIA GARCIA, promueve Jurisdicción
Voluntaria, expediente número 190/81.

Edicto que se publicó en el 3er. Callejón del 21
de Enero del 81, Barrio del Aterón, en esta Ciudad. Me-
didas y diligencias obran en autos.

Quedan oídas a toda persona con igual o mejor
derecho que el que se interpuso sobre el inmue-
ble objeto de este procedimiento para que lo ejercite
dentro a la Ley, concurriendo el término de cua-
renta días contados a partir de la última publicación
en el Periódico Oficial del Estado.

Publicado edicto por tres veces consecutivas en
el Periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Gráfico",
ambos de las ciudades mexicanas de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 2 de febrero de 1981.—El C. Ac-
tualizado DOMINGO VILLASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

JUEGOS SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

En virtud de la demanda legal a ENRIQUE
GARCIA GARCIA, en el Juicio Civil Divor-
cial, expediente número 190/81, el domicilio quedan en
el domicilio del demandado, concurriendo el término de
cuarenta días contados a partir de la última publicación en
el Periódico Oficial del Estado, quedando apercibido
que si no comparece a la demanda, será declara-
do que los hechos que deje alegar el demandante son
veros.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", como en los tableros notificadores de este Juzgado Segundo del Ramo Civil en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 17 de 1981.—El C. Actuario, Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AVELINO TOVAR ALVARADO, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 239/931. Predio rústico denominado Santo Tomás, ubicado en la zona Oriente en Santo Tomás, Comunidad de Cebasa, Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 25 de 1981.—El C. Actuario, Lic. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3—1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MA. DEL REFUGIO VALENCIA VDA. DE OROZCO, promueve Jurisdicción Voluntaria, expediente número 5981.

Predio urbano ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., 25 de febrero de 1981.—El C. Actuario, Lic. DOMINGO VELASCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3—1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.
EDICTO

Once horas del día trece de abril del año en curso celebrarse este Juzgado Primera Almoneda del predio urbano ubicado Aldama Oriente No. 103, esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran Exp. No. 836/78, sigue ANGELA BADILLO DE RAMIREZ en contra de SARA HERNANDEZ VDA. DE ORTUÑO, será postural cubra dos terceras partes de \$430,000.00. Publíquese por tres veces consecutivas de nueve en nueve en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad, respectivamente,

como tableros notificadores de costumbre. Convócanse Postores.

Tulancingo, Hgo., febrero 18 de 1981.—El C. Actuario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTANO.—Rúbrica.

3—1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO

SALVADOR AGUIRRE HERNANDEZ, promovente en el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra de CRESCENCIANA RAMIREZ CRUZ por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en quince días cada uno en el Periódico Oficial y en el Sol de Hidalgo, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra en un término no mayor de treinta días, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda a su disposición en el expediente número 28/931, el C. Juez del conocimiento ordenó por auto catorce de enero actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado conforme a Ley.

Apan, Hgo., 19 de enero de 1981.—El Secretario, P. D. VÍCTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica.

1—1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARTHA PEREZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 1231/79.

Predio urbano ubicado en el Barrio del Porvenir s/n, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo., febrero de 1981.—El Actuario, Lic. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3—1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE ARENAS CARRILLO, promueve Diferencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam para acreditar la posesión sobre Lote 1, Manzana IV, de la calle de Ixmiquilpan, Col. Céspedes, en esta ciudad. Expediente número 29/981, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense", así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo., enero de 1981.—El Actuario, P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A Sra. AGUSTINA VARGAS GUTIERREZ, el señor LAZARO OLAIS ZAPOTITLA viene ante este Juzgado de Primera Instancia a demandar en Via Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, Exp. No. 219/981. Por desconocer el domicilio, por medio de Edictos se notifica y emplaza demanda a la señora AGUSTINA VARGAS GUTIERREZ para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, que se publique por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que deje de responder, debiendo señalar domicilio esta Ciudad para subsecuentes notificaciones.

Tulancingo, Hgo., febrero 21 de 1981.—Los C. Tes-tigos de Asistencia: RICARDA DE LAS NIEVES VERA P.—Rúbrica.—ROCIO GONZALEZ G.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A Sra. SANDRA LUZ MOLINES REYES, el señor FIDEL MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ viene ante este Juzgado de Primera Instancia a demandar en Via Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, Exp. No. 214/981. Por desconocer su domicilio por medio de este Edicto se notifica y emplaza demanda a la Sra. SANDRA LUZ MOLINES REYES, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda dentro de un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, que se publique por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que deje de responder, debiendo señalar domicilio esta Ciudad para subsecuentes notificaciones.

Tulancingo, Hgo., febrero 18 de 1981.—El C. Actuario de este Juzgado, CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

MARICELA ELOISA GUERRERO ACOSTA, promovió en Juzgado 1o. de lo Civil de este Distrito Judicial, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 239/81.

Predio rústico ubicado en la calle de Santa Agueda s/n, Barrio de Santa Agueda, en el Municipio del Mineral del Monte, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejer conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., febrero 20 de 1981.—El Actuario P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO

EDICTO

En el expediente número 20/981 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovida por GELASIO FLORES ZARAGOZA en este Juzgado, para acreditar la posesión y propiedad por prescripción sobre el bien inmueble ubicado en la calle Dos de Abril número catorce de la ciudad de Apan, que tiene en posesión el ocurrente y cuyas medidas colindancias obran en el expediente respectivo, se dictado un acuerdo que en lo conducente dice: Apan Hidalgo, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno. I..., II..., III..., IV..., V.—Por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y el de ubicación del inmueble. Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley; procediéndole el término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado para el efecto. VI..., VII..., Notifíquese. Dos firmas ilegibles, Doy Fe. Srío.

Lo que notifico a usted para los efectos legales.

Apan, Hgo., 15 de enero de 1981.—El Secretario. C. C. VICTOR MANUEL RAMIREZ GOMEZ.—Rúbrica

3-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LORETO AREAS VDA. DE GOMEZ, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio ubicado en la Calle de Patoni s/n, de esta Ciudad. Expediente número 1125/980, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca Hgo., octubre 3 de 1980.—El C. Actuario Lic. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-

5-140

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

IGNACIO JOAQUIN y RODOLFO DEL RAZO JIMENEZ, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto de un predio rústico denominado "El Mirto", ubicado en los términos del Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuya identidad obra en el expediente número 382/980, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de diecisiete de los corrientes se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, convocando a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

APAN, Hidalgo, a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCOBALANTE.—Rúbrica.

3-1

5-163

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

VICENTE MANZANO PEREZ, promovió en Juzgado No. de lo Civil, Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 966/80.

Predio urbano ubicado en el callejón de Pueblita No. 203, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 25 de 1980.—El Actuario, P. D. D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-1

5-163

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SIXTA RODRIGUEZ TREJO, promovió en Juzgado No. de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 1126/80.

Casa número 608 de la calle de Patoni, en esta ciudad, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., agosto 12 de 1980.—El Actuario, P. D. D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-1

5-164

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DANIEL ISLAS SAMPERIO, promueve Diligencia de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en Epazoyucan, Hgo., expediente número 12/981, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se crea con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Hidalguense", así como en los lugares públicos de costumbre de su ubicación.

Pachuca, Hgo., enero de 1981.—El Actuario, P. D. D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3-1

5-165

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

IGNACIO PENAFIEL LOPEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, expediente número 545/980.

Predio rústico ubicado en la segunda demarcación del Barrio de los Tigres, en esta Ciudad.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores en esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., a 5 de agosto de 1980.—El C. Actuario, P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

5-170

PACHUCA, HGO.
EDICTO

JOSE FELIPE GONZALEZ ALVAREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 1311/80.

Predio rústico ubicado en el Barrio del Porvenir s/n, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo., enero de 1981.—El Actuario, P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

5-173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE HGO.

EDICTO

C. JULIO LUIS SOTO FLORES, donde se encuentra, la señora MARIA EUGENIA FERRO PAREDES promueve en este Juzgado Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario en contra de usted, expediente 552/80. Se ordenó publicar Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado, edítese ciudad de Pachuca, Hgo. y periódico La Región, de esta ciudad, emplazándole para que en el término de quince días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado conteste la demanda quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado. Doy Fe.

Tula de Allende, Hgo., septiembre 30 de 1980.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P. D. D. ARTURO J. RUIZ TREJO.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

5-248

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GONZALO PEREZ GUERRERO, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, expediente número 715/80, predio rústico ubicado en el Municipio de Pachuquilla de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense así como en los tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., agosto 14 de 1980.—El C. Actuario, Lic. DOMINGO VELAZCO GONZALEZ.—Rúbrica.

3-1

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

5-

PACHUCA, HGO.
EDICTO

NESTOR GOMEZ CHAVEZ, promovió en Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, expediente número 81.

Predio urbano ubicado en la Provingación de carretera de Zimapán s/n, rumbo a la Carretera F del Monte, medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente Edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., febrero 13 de 1981.—El Actuario, P. D. D. HUGO HERNANDEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

3

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.
EDICTO

MARIA GUADALUPE CRUZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el lugar que se llamó El Castillo, al Poniente y en la 1ª vena Calle de Abasolo en esta Ciudad, expediente número 863/80, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se acredite con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, como en los lugares públicos de costumbre de ubicación.

Pachuca, Hgo., julio 9 de 1980.—El C. Actuario, Lic. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

3-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.
EDICTO

GENARO GOMEZ CHAVEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, para acreditar posesión del predio urbano en Prolongación de Zimapán s/n, Camino Real del Monte, Hgo., expediente número 223/81, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase del conocimiento de persona que se acredite con mejor o igual derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los lugares públicos de costumbre de ubicación.

Pachuca, Hgo., a 14 de febrero de 1981.—El C. Actuario, P. D. D. ERNESTO RANGEL GONZALEZ.—Rúbrica.

3-

Archivo General del Estado
Centro de Documentación
e Información sobre el
Estado de Hidalgo.